

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS FRENTE AL COVID 19 EN COMPETICIONES, EVENTOS Y ENTRENAMIENTOS DE LA FMDI**

### **INTRODUCCIÓN**

La crisis sanitaria del COVID 19 hace necesaria la adopción de una serie de medidas para garantizar que se cumplen los protocolos marcados por las autoridades sanitarias. El establecimiento y cumplimiento de las citadas medidas en eventos, competiciones y entrenamientos de la Federación Madrileña de Deportes de Invierno (FMDI) requiere de una serie de compromisos y formas de actuación por parte de organizadores y participantes.

Este protocolo se ha realizado teniendo en cuenta la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, así como las subsiguientes modificaciones a dicha Orden establecidas por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.o 149, de 20 de junio), modificada por la Orden 740/2020, de 1 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.o 159, de 2 de julio), por la Orden 920/2020, de 28 de julio, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.o 182, de 29 de julio) y por la orden 1047/2020, de 5 de Septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.o.217 de 7 de Septiembre). Este Protocolo se actualizará si se producen posteriores modificaciones.

### **DESCARGO DE RESPONSABILIDAD**

La lectura y aceptación del presente documento es condición indispensable para participar en competiciones, eventos o entrenamientos organizados por la FMDI. El o la participante declara y manifiesta:

- Que es conocedor/a del protocolo que ha elaborado la FMDI en relación con la presencia y participación en pruebas deportivas generado con ocasión de la crisis sanitaria del COVID 19.
- Que se compromete a cumplir todas las exigencias o recomendaciones que se contengan en el protocolo o guía, así como las instrucciones que sean dadas por las autoridades deportivas o personal de organización presentes en la competición en relación con las medidas para evitar contagios por COVID 19.
- Que se compromete a no acudir ni tomar parte en el evento, competición, concentración o entrenamiento en el caso de que padeciese síntomas que pudieran ser compatibles con el contagio del COVID 19. Ello resultará extensivo, igualmente, a los casos en los que los síntomas fuesen sufridos por terceros con las que la persona participante tenga o haya tenido un contacto del que objetivamente pudiera derivarse un contagio.

- Que, en caso de estar o haber estado contagiado por el virus del COVID 19, se compromete a no acudir ni tomar parte en el evento o competición en tanto en cuanto las autoridades sanitarias no manifiesten que la participación no entraña un riesgo, bien para su persona, bien para el resto de asistentes con los que pudiera tener contacto.
- Que, con los medios a su alcance, y en todo caso cuando se hayan dado circunstancias que lo aconsejen, se ha sometido a los test existentes para comprobar si está o ha estado contagiado por COVID 19.
- Que es conocedor/a y acepta y asume que, en el actual estado, existe un objetivo riesgo de contagio de COVID 19 con las consecuencias que de ello se pudieran derivar para su persona en términos de salud o problemas que, incluso, pudieran ocasionarle enfermedad grave o la muerte.
- Que acepta que la FMDI adopte las medidas que se indican en el protocolo y guía que tiene publicado en aras a establecer un razonable escenario de seguridad en las competiciones, eventos o entrenamientos. En tal sentido, se hace constar que la FMDI, en el curso de una competición, podrá adoptar las medidas o decisiones que sean precisas en relación con el establecimiento o aplicación de las medidas que se contienen en su protocolo y guía publicada o cualesquiera otras que tuviesen por finalidad el dotar a la prueba de un entorno seguro en términos de evitar contagios por COVID 19.
- Que, en caso de resultar contagiado por COVID 19 el o la participante exonera a la FMDI de cualquier responsabilidad en relación con los posibles daños o perjuicios que pudieran derivarse para su persona.
- Que el o la participante acepta que cuando se llegasen a adoptar medidas o decisiones por parte de la FMDI con el objetivo de preservar la salud de las personas en el curso de la competición, no se podrán considerar incumplidas las obligaciones esenciales del organizador, por lo que no se podrá exigir el pago de cantidades, indemnizaciones, o devolución de precios o importes en concepto de inscripción o derechos de participación o costes en que hubiese incurrido el o la deportista y/o su club.
- Que el o la participante acepta que si se mostrase por su parte una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones del personal de organización en relación con las medidas de seguridad evitar contagios por COVID 19 podrá ser excluido/a o descalificado/a del evento por decisión de quien actúe como autoridad deportiva (juez/a árbitro o delegado/a técnico/a).
- Que el o la participante acepta que las medidas de carácter deportivo expuestas en el apartado anterior se entienden sin perjuicio de otras responsabilidades que aquel o aquella pudiera llegar a asumir ante las autoridades competentes (incluidos los órganos disciplinarios federativos) como consecuencia de una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones que sean de aplicación, bien en el ámbito deportivo federativo, bien en otros ámbitos diferentes.

Cualquier participante en un evento, entrenamiento competición que presente síntomas compatibles con COVID 19, es decir, fiebre, tos, malestar, etc, deben quedarse en casa y lejos del trabajo, la escuela o las multitudes hasta que los síntomas desaparezcan. ¡Manténgase alejado del evento cuando esté enfermo!

En caso de síntomas de enfermedad respiratoria aguda, durante o después de un evento o competición, se alienta a los deportistas y/o entrenadores a buscar atención médica y compartir el historial de viaje con los servicios médicos.

La FMDI recomienda seguir en todo momento las recomendaciones de la OMS y el Ministerio de Sanidad para reducir el riesgo general de transmisión de infecciones respiratorias agudas que se enumeran a continuación:

- En la Comunidad de Madrid es obligatorio llevar mascarilla en cualquier espacio público, excepto en el momento puntual de practicar ejercicio físico
- Evite el contacto con personas que sufren infecciones respiratorias agudas
- Lávese las manos con frecuencia con agua y jabón o un desinfectante a base de alcohol, especialmente después del contacto directo con personas enfermas o su entorno
- Evite darse la mano o abrazarse
- Evite las salas de vapor o sauna
- Evite tocarse la boca, la nariz o los ojos

## **2. MEDIDAS GENÉRICAS**

La FMDI, las Entidades Locales y otras Entidades organizadoras de eventos y competiciones deportivas, incluidos sus entrenamientos, así como todo el personal propio y ajeno que interviene y los Titulares de las instalaciones donde se desarrollan estas actividades físico deportivas deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad de la COVID 19, así como la propia exposición a dichos riesgos.

Deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID 19:

- Se deberá mantener la DISTANCIA DE SEGURIDAD INTERPERSONAL establecida de, al menos, 1,5 metros y, si esto no resulta posible será obligatorio el uso de mascarilla según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio.
- Es obligatorio que espectadores, participantes, personal del evento, competición o entrenamiento, usen mascarilla aun cuando se cumpla la distancia mínima.
- Todas las personas deben que extremar la limpieza de manos, no tocarse cara, ojos, ni nariz, no saludarse con contacto, toser en flexura de codo y mantener higiene respiratoria.

Se recomienda antes de acceder a lugares o instalaciones de eventos, entrenamientos y competiciones el CONTROL DE TEMPERATURA, no superando el 37,5 ° C para poder acceder.

Para cualquier situación no prevista en este protocolo, se recomienda aplicar el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio y el Acuerdo 29/2020, de 19 de junio.

### **3. MEDIDAS GENERALES DE HIGIENE Y PREVENCIÓN**

Cada instalación deportiva deberá publicar un protocolo para conocimiento general de sus usuarios y que contemplará las distintas especificaciones en función de la tipología de la instalación.

El acceso a los recintos o instalaciones de cualquier tipología debe hacerse obligatoriamente con mascarilla, como también cualquier desplazamiento por el interior de la instalación, así como en el momento de la salida de la misma.

Si la instalación está provista de gradas con localidades, será obligatorio que todos los espectadores permanezcan sentados respetando la distancia de seguridad interpersonal y con el uso obligatorio de mascarilla. Excepcionalmente, si la instalación no está provista de gradas con localidades y los espectadores deben permanecer de pie, obligatoriamente deben usar mascarilla en todo momento.

En las instalaciones deportivas la actividad física y deportiva estará sujeta a los siguientes criterios generales de uso:

- Con carácter general, no se compartirá ningún material y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado.
- Las bolsas, mochilas o efectos personales solo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.
- Los deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.
- Antes de entrar y al salir del espacio asignado, deberán limpiarse las manos con los hidrogeles que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto.
- Los técnicos, monitores o entrenadores deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones y utilizar mascarilla.
- Se utilizará la mascarilla en todo momento en instalaciones cubiertas, y siempre que no pueda mantenerse la distancia de seguridad en instalaciones al aire libre

Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en las instalaciones se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. Es obligatorio precintar las fuentes de agua, pero se puede promover el uso individual de botellas de agua o bebidas isotónicas.

En las instalaciones y lugares donde se realicen eventos, actividades, competiciones y entrenamientos deportivos de la FMDI se debe asegurar, por titulares y en su defecto organizadores, que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas, con especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, y se llevará a cabo conforme a las pautas del Acuerdo 29/2020.



**Comunidad  
de Madrid**



**FEDERACIÓN MADRILEÑA  
DE DEPORTES DE INVIERNO**

Se procurará además que los equipos y material utilizados en instalaciones, entrenamientos y competiciones sean personales e intransferibles. En el caso de aquellos equipos o material que deban ser manipulados por diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma frecuente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes –con virucida-con carácter previo y posterior a su uso.

Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones cubiertas donde se realicen eventos, actividades, competiciones y entrenamientos deportivos y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

En las instalaciones donde se realicen eventos, actividades, competiciones y entrenamientos deportivos, la ocupación máxima para el uso de los aseos y vestuarios, será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En aquellas competiciones y eventos deportivos con entradas, tickets, etc., se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico con dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.

En las instalaciones donde se realicen eventos, actividades, competiciones y entrenamientos deportivos, se dispondrá de papeleras- se recomienda que sean con pedal o abierta- para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente durante la competición o evento.

Aquellos materiales que sean suministrados a los participantes durante el desarrollo de la actividad y que sean de uso compartido deberán ser desinfectados después de cada uso.

Este Protocolo debe estar publicado en la página web de la FMDI, de la/las entidades organizadoras y a disposición de la autoridad sanitaria, en formato de documento físico o digital. El Protocolo debe también enviarse a los deportistas, clubes, entrenadores y equipos participantes en cualquier actividad de la FMDI.

Respecto al control de la Salud de deportistas, técnicos y directivos de la FMDI, se recomienda realizar un examen de salud previo, antes de reinicio de los entrenamientos y competiciones, para comprobar el estado del deportista. Si el deportista no tiene problemas médicos, se le darán indicaciones al preparador físico o entrenador para que adapte el entrenamiento a la situación particular de cada deportista.

En caso de que el deportista o miembro de la entidad deportiva muestre síntomas o signos sospechosos, habrá que remitirlo de inmediato al sistema de salud para su manejo adecuado.

### **3. 1. MEDIDAS GENERALES EN RECINTOS DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE**

En las instalaciones y centros deportivos al aire libre podrá realizarse actividad deportiva, individual o colectiva. No será obligatorio el uso de mascarilla durante la práctica deportiva al aire libre siempre que, teniendo en cuenta la posible concurrencia de personas y las dimensiones del lugar, pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad con otras personas no convivientes.

Podrá acceder a las instalaciones deportivas al aire libre cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las normas establecidas.

A todos los efectos se considera instalación deportiva al aire libre, toda aquella instalación deportiva descubierta, con independencia de que se encuentre ubicada en un recinto cerrado o abierto, que carezca de techo y paredes simultáneamente, y que permita la práctica de una modalidad deportiva.

Antes de la reapertura de la instalación se llevará a cabo su limpieza y desinfección según los parámetros y directrices previstos en la presente orden.

Se deberán señalar y balizar las instalaciones para asegurar que, en todo momento, la circulación de personas en las mismas se realiza de forma segura. Se deberá señalar el suelo de la recepción de la instalación y/o cualquier puesto de atención al público, para garantizar el cumplimiento de la distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre usuarios.

Se recordará a los trabajadores y usuarios, por medio de cartelería visible o mensajes de megafonía, la obligación de cumplir con las medidas de higiene y protección establecidas por la autoridad sanitaria contra el COVID-19, con especial énfasis en la recomendación de lavado frecuente de manos durante la estancia en las instalaciones.

A consideración del órgano gestor de la instalación, se organizarán turnos de horarios. Una vez finalizada la práctica deportiva, no se podrá permanecer en la instalación. El aforo de las instalaciones estará limitado en todo momento al número de personas que garantice el cumplimiento de las distancias de seguridad, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica. Se deberá habilitar un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.

Será obligatorio el uso de mascarilla por parte de toda persona que se encuentre en la instalación deportiva salvo que se encuentren exentas de su utilización conforme a lo dispuesto en la presente orden.

Se deberán intensificar los servicios de limpieza de las instalaciones, especialmente vestuarios, aseos y zonas de actividad deportiva, estableciendo ciclos periódicos de la misma, especialmente al finalizar y antes del inicio de cada actividad, se deberá, asimismo, incrementar el protocolo de revisión de papeleras y retirada de residuos, garantizando así una limpieza y desinfección permanente de las instalaciones.

Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones cerradas que se utilicen, como oficinas o vestuarios y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.

Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta propuesta haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 1,5 metros, entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

Se deberá inhabilitar las fuentes de agua o cualquier otro sistema que conlleve riesgos y promover el uso individual de botellas.

Cuando el uso de los aseos esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será la establecida con carácter general en la presente Orden. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

En caso de uso de los vestuarios su ocupación se limitará al número de personas que permita garantizar el respeto a la distancia mínima interpersonal de, al menos, 1,5 metros. Las duchas deberán ser individualizadas y con una mampara de separación o, en caso de no ser posible, se deberá limitar el uso únicamente a las cabinas de ducha individuales.

Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV, si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

A la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso. Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.

En todo caso, los titulares de la instalación deberán cumplir con las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

### **3. 1. MEDIDAS GENERALES EN RECINTOS DEPORTIVOS CERRADOS**

Las instalaciones y centros deportivos de titularidad pública o privada, podrán ofertar los servicios deportivos dirigidos al desarrollo de actividad deportiva propios de su tipología y capacidad. Se podrá realizar actividad físico-deportiva en centros deportivos e instalaciones deportivas de interior de forma individual o en grupos de hasta veinticinco personas siempre que no se supere el setenta y cinco por ciento del aforo máximo permitido.

El uso de mascarilla es obligatorio en cualquier tipo de actividad física en interior salvo en donde se realice la actividad limitada por mamparas individuales.

En el caso de la práctica deportiva en grupos, estos deberán distribuirse en subgrupos dentro del espacio en que dicha práctica se realice. Estos subgrupos contarán con un máximo de 10 personas, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo.

Se podrá reanudar la actividad físico-deportiva de deportes de contacto y de combate en instalaciones de interior con uso obligatorio de mascarilla salvo en aquellos casos que se encuentre exceptuada su utilización conforme a lo dispuesto en el punto 4 del apartado séptimo de la presente orden.

Asimismo, la práctica de estas disciplinas se limitarán a grupos de 20 personas en los casos de entrenamientos precompetición y a 25 personas en competición.

Antes de la reapertura de la instalación se llevará a cabo su limpieza y desinfección. Se deberán señalar y balizar las instalaciones para asegurar que, en todo momento, la circulación de personas en las mismas se realiza de forma segura. Se deberá señalar el suelo de la recepción de la instalación y/o cualquier puesto de atención al público, para garantizar el cumplimiento de la distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre usuarios.

Se recordará a los trabajadores y usuarios, por medio de cartelería visible o mensajes de megafonía, la obligación de cumplir con las medidas de higiene y protección establecidas por la autoridad sanitaria contra el COVID-19, con especial énfasis en la recomendación de lavado frecuente de manos durante la estancia en las instalaciones.



Siempre que sea posible, se deberá comunicar previamente a la apertura de las instalaciones las medidas adoptadas a los potenciales usuarios de las mismas y de forma obligatoria exponer de manera visible al público un documento que acredite las tareas de limpieza realizadas antes de la apertura.

Se deberá inhabilitar cualquier sistema de control de acceso a la instalación que no sea completamente seguro desde el punto de vista sanitario, como el control por huella o cualquier otro de contacto físico proceder a la instalación de sistemas seguros de control de acceso.

El aforo de las instalaciones estará limitado, en todo momento, al número de personas que garantice el cumplimiento las distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica. Se deberá habilitar un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria, una vez finalizada la práctica deportiva, no se podrá permanecer en la instalación.

Los profesionales de la instalación, mantendrán la distancia de, al menos, 1,5 metros con el usuario. Es obligatorio el uso de mascarilla por parte toda persona que se encuentre en la instalación excepto para aquellas personas que se encuentren exentas de su uso conforme a la normativa aplicable.

Se deberán intensificar los servicios de limpieza de las instalaciones, especialmente vestuarios, aseos y zonas de actividad deportiva, estableciendo ciclos periódicos de la misma, especialmente al finalizar y antes del inicio de cada actividad. Se incrementará el protocolo de revisión de papeleras y retirada de residuos, garantizando así una limpieza y desinfección permanente de las instalaciones. Se hará especial hincapié en la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies de alto contacto, como la recepción, los mostradores, el material de entrenamiento, las máquinas, las barandillas, los pomos, los pulsadores, así como en todos los elementos de uso recurrente.

Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones de forma diaria y por espacio de cinco minutos.

Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta propuesta haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 1,5 metros, entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

Deberán inhabilitarse las fuentes de agua o cualquier otro sistema que conlleve riesgos y promover el uso individual de botellas.

Cuando de acuerdo con lo previsto en esta propuesta el uso de los aseos esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será la que asegure las medidas de seguridad dictadas por la autoridad sanitaria competente. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día. En caso de uso de los vestuarios, se debe tener en cuenta que su capacidad no debe exceder en ningún momento el número de personas que no aseguren una distancia mínima entre personas de 1,5 metros. Se recomienda, en la medida de lo posible, no utilizar los secadores de pelo y manos. Las duchas deberán ser individualizadas y con una mampara de separación o, en caso de no ser posible, se deberá limitar el uso únicamente a las cabinas de ducha individuales.

Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV, si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

A la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso. Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.

Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda. Para evitar en la medida de lo posibles los contactos, mejorar la ventilación y facilitar las circulaciones, se deben mantener abiertas, siempre que sea posible, las puertas de acceso a los espacios deportivos y salas de clases colectivas.

Se instalarán estaciones de limpieza y desinfección en todos los espacios deportivos interiores y vestuarios, para facilitar la limpieza y desinfección del equipamiento, los bancos y las taquillas guardarropa por parte de los usuarios, antes y después de cada uso, complementario al servicio de limpieza del centro deportivo o gimnasio.

Como recomendación, todas las actividades que se puedan trasladar al exterior, se realizarán al aire libre garantizando, en todo momento, el distanciamiento interpersonal de seguridad de, al menos, 1,5 metros.

#### **4. MEDIDAS EN COMPETICIONES, EVENTOS Y ENTRENAMIENTOS**

Con carácter general, no se compartirá ningún material durante los entrenamientos o competiciones, y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado, como geles o pulverizadores hidroalcohólicos con virucida.

Las bolsas, mochilas o efectos personales sólo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin. Los deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.

Antes de entrar y al salir del espacio asignado, deberán limpiarse las manos con los hidrogeles o pulverizadores con virucida que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto. Los técnicos o entrenadores deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones y utilizar mascarilla en todo momento. Los deportistas llevarán mascarilla cuando no estén haciendo ejercicio y estén recibiendo instrucciones por parte de sus técnicos. Se utilizará la mascarilla también durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones.

Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar la aglomeraciones de espectadores y acompañantes:

- salidas y entradas a instalaciones distintas, en la medida de lo posible
- salidas y entradas de diferentes zonas, en la medida de lo posible, distintas.
- circulación de participantes y espectadores por la derecha.
- Restringir movimientos de todas las personas, fijar zonas de participantes y espectadores

En el caso de los entrenamientos, competiciones o eventos que se celebren en instalaciones deportivas, podrán desarrollarse con público siempre que este permanezca sentado y que no se supere el 75% del aforo permitido, con un límite máximo de 500 personas para lugares cerrados y de 1.000 personas tratándose de actividades al aire libre.

Se evitará dar la mano o abrazarse, o tocarse la boca, la nariz o los ojos. Todos los espectadores y/o acompañantes deben llevar mascarilla.

Se colocará cartelería con información tanto de medidas preventivas como de pautas a seguir por los asistentes a una competición. Además, se usará la megafonía y las pantallas para informar sobre todas las medidas sanitarias y de protección que se deben seguir. Se facilitará información a los participantes a través de todas las plataformas: megafonía, Web, plataformas digitales, pantallas, redes sociales.

Todos los participantes en cualquier evento, competición o entrenamiento de la FMDI deben entregar un documento con todos los datos de contacto e identificación, así como una declaración responsable de que



**Comunidad  
de Madrid**



**FEDERACIÓN MADRILEÑA  
DE DEPORTES DE INVIERNO**

conocen y aceptan este Protocolo. Esta medida es indispensable para que las autoridades sanitarias identifiquen la necesidad de realizar trazabilidad de contactos. De ser posible, esta recogida de datos se realizará de forma telemática y con antelación al evento, entrenamiento o competición (VER ANEXO 1).

### **MEDIDAS PARA ESPECTADORES**

Deberán respetar en todo momento el Protocolo establecido por la FMDI, así como las indicaciones dadas por las autoridades locales en materia de Sanidad.

- Mantener la distancia de seguridad interpersonal y uso de mascarilla obligatorio.
- Cubrirse la boca y nariz con el codo antes de toser o estornudar.
- Utilizar pañuelos de papel desechables.
- No realizar cualquier otro tipo de contacto (choques de manos, saludos, abrazos).
- Se guardará la distancia social vigente (mínimo 1,5 metros de distancia).
- Se priorizará que la circulación de los espectadores, en instalaciones cerradas, sean en un único sentido y siempre por la derecha
- Las salidas del lugar de la competición deben realizarse de forma escalonada. Para ello, cuando exista, desde megafonía se harán las recomendaciones de abandono del lugar, la forma de realizarlo y la puerta o zona por donde se debe abandonar la instalación.
- Documento de trazabilidad y declaración responsable- en web y telemático

Los lugares e instalaciones de realización deberán dotarse de puntos de control de acceso especial, provistos de material de desinfección y aislamiento, de elementos técnicos que permitan comprobar la temperatura, de las personas que accedan al recinto. Si el control de temperatura detecta una temperatura superior a 37,5 º, la persona no accederá al recinto y se le informará que debe ir a consulta con su médico o llamar a los teléfonos de atención sanitaria inmediatamente.

### **MEDIDAS PARA DEPORTISTAS**

Todas las detalladas en el punto de medidas generales. El límite máximo de deportistas participantes en eventos o competiciones deportivas será de 300 personas. En las Zonas de Competición o de Calentamiento y/o entrenamiento sólo podrán estar los deportistas participantes y sus técnicos o entrenadores, así como personal de organización.

Los lugares e instalaciones de realización deberán dotarse de puntos de control de acceso especial, provistos de material de desinfección y aislamiento, de elementos técnicos que permitan comprobar la temperatura, de las personas que accedan al recinto. Si el control de temperatura detecta una temperatura superior a 37,5 º, la persona no accederá al recinto y se le informará que debe ir a consulta con su médico o llamar a los teléfonos de atención sanitaria inmediatamente. Se recomienda realizar pruebas PCR a los deportistas, previamente, al evento o competición.

Respecto a los actos de entrega de trofeos, medallas o premiación, se tratarán de evitar en la medida de lo posible. Si hubiera que hacerlas, su realización supondrá la utilización de mascarillas por todos los que intervienen, sin protocolo de manos, agradecimiento (besos, abrazos) entre el premiado y el premiado.

Utilización de Alojamientos para eventos y competiciones. Se recomienda que las habitaciones sean individuales, en la medida de lo posible.

En cuanto al transporte de deportistas a competiciones o entrenamientos, se debe tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo 29/2020, de 19 de junio. No obstante se recomienda:

- En vehículos particulares solo viajen personas que convivan en la misma vivienda.
- En transportes privados colectivos, se recomienda viajar con una distancia social de 1,5 metros entre pasajeros.
- Será obligatorio el uso de mascarilla por todos los ocupantes de los vehículos, excepto cuando todos los ocupantes del vehículo convivan en el mismo domicilio
- En las infraestructuras complementarias del transporte en las que se produzca la entrada y salida de pasajeros, se establecerán y aplicarán los procedimientos y medidas organizativas necesarias para procurar el movimiento ordenado de los mismos a su paso por las instalaciones y evitar las aglomeraciones.

### **MEDIDAS EN ENTRENAMIENTOS**

Cuando sea posible se ampliarán la distancia mínima de 1,5 metros. Los monitores, entrenadores y los deportistas cuando sea posible, guardarán una distancia de seguridad con los deportistas de seis metros.

Se establecerán turnos y horarios de acceso y entrenamiento, procediendo a la limpieza de los espacios deportivos utilizados tras la finalización de cada turno. Evitar coincidir con otros grupos de entrenamiento.

Los turnos de entrenamiento serán como máximo de dos horas, fomentando entrenamientos más cortos y con grupos más reducidos de deportistas, debiendo respetarse en cada uno de ellos las distancias mínimas de seguridad.

Actuación tras identificación positiva de caso de COVID 19 en entrenamientos o concentraciones de la FMDI.

- Se seguirán en todo momento las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- El manejo de casos y contactos debe realizarse según lo especificado por las autoridades sanitarias. No corresponde al personal organizador realizar ni el estudio de contactos ni la valoración de suspensión de actividades. Deben facilitar y colaborar en el trabajo que las autoridades sanitarias les soliciten.
- En su caso, se coordinará el regreso de los participantes a sus domicilios.
- A la mayor brevedad posible, se pondrá en contacto el organizador o la instalación con el centro de Salud correspondiente para que el equipo de Atención Primaria realice la valoración clínica y decida las actuaciones a seguir de acuerdo con las autoridades sanitarias.



**Comunidad  
de Madrid**



**FEDERACIÓN MADRILEÑA  
DE DEPORTES DE INVIERNO**

## **ANEXO 1**

### **DECLARACIÓN DE SALUD**

EVENTO:

FECHA FIRMA DECLARACIÓN:

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DECLARA:

1. No haber estado en contacto con una persona afectada por el COVID-19, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días.
2. No tener ningún síntoma de sospecha de infección por coronavirus: fiebre, cansancio, somnolencia, síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, ahogo), molestias digestivas, alteraciones del gusto o el olfato, o cualquier otra alteración de salud no diagnosticada.
3. No estar en situación de riesgo de acuerdo con las normativas en vigor.
4. Que informará inmediatamente a la organización de cualquier cambio en su situación de salud en relación al COVID 19, que pueda aparecer durante los días de la competición o con posterioridad a la fecha de firma de esta Declaración de Salud.
5. He leído y acepto la política de privacidad

FIRMADO